Salta, 28 FEB 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N: 00225/24

VISTO:

El expediente Ente Regulador Nº 267-54259/21, caratulado "EDESA S.A. - Plan de Inversiones Obligatorio Año 2022 – Tomo VI"; el Acta de Directorio Nº 11/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de remisión por parte del ENRESP a EDESA S.A. de la documentación correspondiente a las inversiones efectuadas por la Concesionaria del servicio de distribución de energía eléctrica en la Provincia durante el año 2.022 (fs. 1.100/1.101).

Que al respecto, corresponde tener presente que el Acta Acuerdo aprobada por Decreto Provincial Nº 5450/09, dispuso en su Clausula 6ª que la Empresa Distribuidora EDESA S.A. debe concretar anualmente un Plan de Inversiones Obligatorio, cuyo monto será igual a la diferencia entre la suma prevista en concepto de amortización de las instalaciones de la Empresa en el cálculo del VNR (Valor Nuevo de Reposición) y las inversiones realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases Metodológicas para el Control de Calidad en la Etapa II.

Que en dicho marco, mediante Nota DS Nº 349/23 (fs. 1102), EDESA S.A. inicia la remisión de documentación correspondiente a las Obras de Inversión Obligatoria del año 2022, la que completa con sucesivas presentaciones.

Que tomando la intervención que le es propia, la Gerencia de Energía Eléctrica del ENRESP, luego de analizar la documentación técnica presentada como respaldo de las obras e inversiones que la Distribuidora pretende le sean reconocidas como parte del Plan de Inversiones Obligatorio correspondiente al año 2022, emite el informe técnico correspondiente (fs. 110/1117), indicando en primer lugar que corresponde precisar que el PIO 2022, conforme lo oportunamente informado por la Gerencia Económica del ENRESP, asciende a la suma de **$1.457.550.278** (Pesos un mil cuatrocientos cincuenta y siete millones, quinientos cincuenta mil, doscientos setenta y ocho) en concepto de VNR eléctrico.

Que continúa manifestando la Gerencia de Energía Eléctrica que siendo que la Distribuidora adopta como criterio de apertura de los gastos e inversiones rendidas los rubros Mano de Obra, Materiales, Servicios de Terceros, Gastos Directos y Bienes de Uso, deja el análisis de los dos últimos rubros citados a la Gerencia Económica por ser materia de su incumbencia, tal como lo hiciera en anteriores oportunidades.

Que hecha esta primera delimitación, la Gerencia de Energía Eléctrica procede a explicitar los criterios adoptados en el proceso de verificación de la razonabilidad de los montos erogados en concepto de materiales y mano de obra, así como el utilizado para valorar la eficiencia en la asignación de los recursos humanos aplicados a cada obra.

Que en lo que respecta a la **Mano de Obra**, la Gerencia Eléctrica destaca que el reconocimiento de la misma se realiza en función a lo establecido en el Acta Acuerdo Plan de Inversiones Obligatorio, en sus diferentes ítems (renovación de LABT, renovación de LAMT y renovación, ampliación o creación de Centros de Distribución MT/MT, E. T., Rebajas MT/MT y Centro de Distribución MT/BT).

Que continúa su informe la Gerencia interviniente aclarando que debido a que la Distribuidora debe ejecutar las obras del PIO al mínimo costo posible, resulta conveniente limitar la utilización del personal comprendido dentro del Convenio Colectivo de Trabajo de Luz y Fuerza a aquellas tareas bajo tensión o con riesgo elevado de contacto eléctrico, debiendo ejecutarse el resto de las obras con personal idóneo, perteneciente a otros sectores del campo laboral (por ejemplo: Convenio UOCRA).

Que ello conduce a que la opción más económica para la mayoría de las obras del PIO sea la provisión de los materiales por parte de EDESA S.A. y la contratación de la mano de obra a terceros, quedando el personal de la Distribuidora reservado para aquellas tareas citadas en el párrafo precedente.

Que manifiesta la Gerencia de Energía Eléctrica que este principio es el que respalda lo actuado por el Organismo respecto a los valores razonables reconocidos en concepto de mano de obra para las obras del Plan bajo análisis, por lo que, en los casos en que se ha detectado una sobreasignación de esos recursos, la Gerencia en cuestión limitó el reconocimiento a los valores necesarios

y suficientes como para desarrollar eficientemente las tareas, en función de la magnitud, ubicación y complejidad técnica de cada obra en particular.

Que respecto al rubro **Materiales y Servicios de Terceros** y conforme a las inspecciones realizadas por el personal de la Gerencia de Energía Eléctrica en cada una de las obras reconocidas, la misma entiende que las inversiones rendidas por este concepto se corresponden con los cómputos correspondientes. Destaca que no se ha tenido en cuenta el material acopiado en almacenes de la Distribuidora, limitándose el reconocimiento a aquellos materiales efectivamente puestos en obra hasta el 31/12/2022. En lo que refiere a Servicios de Terceros, expresa que solamente se han reconocido aquellos vinculados estrictamente a las obras incluidas dentro del PIO en análisis, en la medida en que tal condición se encuentre debidamente acreditada.

Que en lo que concierne a los **Gastos Directos** y **Bienes de Uso**, manifiesta que los mismos no corresponden a obras realizadas por la Distribuidora, por lo que deja para la Gerencia Económica su análisis y resolución.

Que a renglón seguido la Gerencia de Energía Eléctrica expresa que de la auditoría realizada surgen las siguientes observaciones:

- Los proyectos N° 7669, 6346, 6277, 6877, 6431, 6507, 6246 y 6437 correspondientes a obras realizadas en Media Tensión y detallados en el Anexo II (de fs. 1114) de su informe, no fueron aceptados como parte del PIO bajo análisis, dado que los mismos no cumplen con lo estipulado en **El Acta Acuerdo Plan de Inversiones Obligatorio** cláusula cuarta inciso a-4).
- Idéntico criterio se aplicó al proyecto N° S0209 por tratarse de obras ejecutadas en Baja Tensión y detallados en el Anexo II que no cumplen con lo estipulado en el Acta Acuerdo, cláusula cuarta inciso b-4).
- Los siguientes proyectos N° 7655, 7623 y 7696 fueron aprobados de acuerdo a lo establecido en el Acta Acuerdo cláusula cuarta inciso d-3), es decir según el porcentaje que representa la demanda transferida desde las instalaciones preexistentes, respecto a la demanda total atendida desde la nueva instalación (Anexo II).
- En el Anexo III (fs. 1117) de su informe se han plasmado los valores a reconocer en concepto de Mano de Obra para cada una de las inversiones aceptadas como parte del PIO.

Que expresa la Gerencia de Energía Eléctrica que, del total de las inversiones realizadas, se ha limitado solamente al análisis de lo gastado en concepto de **Materiales, Servicios y Mano de Obra,** considerando que los valores declarados en estos rubros son razonables y adaptados a los precios medios vigentes en el mercado.

Que finalizada la auditoría técnica, realizada en los términos y con los alcances descritos en su informe, la Gerencia de Energía Eléctrica concluye que EDESA S.A., ha probado fehacientemente haber efectuado durante el año 2022, en los tres rubros auditados por esa Gerencia, inversiones por un total de **$737.588.034,77** (Anexo I de fs.112/113).

Que reitera la Gerencia de Energía Eléctrica que la inversión total prefijada por el ENRESP para el PIO 2022, conforme lo establecido en la Cláusula 6ta del Acta Acuerdo aprobado por Decreto N° 5450/09, asciende a la suma de **$ 1.457.550.278** en concepto de VNR eléctrico, lo que se traduce en que la Distribuidora invirtió un **49,4%** menos de lo que debía y deja para la Gerencia Económica la determinación del monto a reconocer en concepto de Gastos Directos y VNR no eléctrico a fin de adicionar el mismo a lo calculado por la primera, para obtener la inversión total validada por este Organismo como efectivamente ejecutada por EDESA S.A. con cargo al PIO correspondiente al año 2022.

Que llegados a este punto y tomando la intervención que le es propia, la Gerencia Económica del ENRESP emite el informe técnico correspondiente (fs. 1129/1133), señalando que, previamente, debe efectuar una exposición sobre la composición del monto que la Distribuidora debía invertir, según lo dispuesto mediante Resoluciones Ente Regulador Nº 1800/21 y Nº 615/22. Por lo tanto en el año 2022, EDESA debió invertir un total de $1.869.347.245, según el siguiente detalle:

Período	Amort. VNR Eléctrico	Amort. VNR Gen. Aislada	Amort. VNR No Eléctrico	PIO TOTAL 2.022	PIO DETERMINADO SEGÚN RES. ENRESP
ene-22	$ 89.928.758	$ 4.019.607	$ 21.839.186	$ 115.787.550	Resolución ENRESP Nº 1800/21
feb-22	$ 89.928.758	$ 4.019.607	$ 21.839.186	$ 115.787.550	Resolución ENRESP Nº 1800/21
mar-22	$ 89.928.758	$ 4.019.607	$ 21.839.186	$ 115.787.550	Resolución ENRESP Nº 1800/21
abr-22	$ 89.928.758	$ 4.019.607	$ 21.839.186	$ 115.787.550	Resolución ENRESP Nº 1800/21
may-22	$ 128.215.180	$ 5.691.715	$ 31.439.662	$ 165.346.557	Resolución ENRESP Nº 615/22
jun-22	$ 128.215.180	$ 5.691.715	$ 31.439.662	$ 165.346.557	Resolución ENRESP Nº 615/22
jul-22	$ 128.215.180	$ 5.691.715	$ 31.439.662	$ 165.346.557	Resolución ENRESP Nº 615/22
ago-22	$ 137.229.406	$ 6.061.900	$ 32.483.324	$ 175.774.631	Resolución ENRESP Nº 615/22
sep-22	$ 137.229.406	$ 6.061.900	$ 32.483.324	$ 175.774.631	Resolución ENRESP Nº 615/22
oct-22	$ 146.243.632	$ 6.432.086	$ 33.526.987	$ 186.202.704	Resolución ENRESP Nº 615/22

nov-22	$ 146.243.632	$ 6.432.086	$ 33.526.987	$ 186.202.704	Resolución ENRESP Nº 615/22
dic-22	$ 146.243.632	$ 6.432.086	$ 33.526.987	$ 186.202.704	Resolución ENRESP Nº 615/22
	$ 1.457.550.280	**$ 64.573.631**	**$ 347.223.339**	**$ 1.869.347.250**	

Que continúa la Gerencia Económica manifestando que la Gerencia de Energía Eléctrica emitió con fecha 22/09/23 un informe sobre las inversiones realizadas por EDESA en el año 2022 (fs. 1110/1117), reconociendo que la Prestadora ha probado fehacientemente haber efectuado inversiones por un monto final de $737.588.035 en VNR eléctrico (folio 1113 vta.).

Que la mencionada Gerencia aclara que a ella le corresponde realizar la auditoria económica-contable de dichas inversiones, netas de los ajustes efectuados por la Gerencia Eléctrica, es decir, sólo los montos reconocidos por ésta última, detallando a continuación el plan de trabajo llevado a cabo.

Que en este sentido, El trabajo de auditoría se desarrolló sobre 475 registros seleccionados aleatoriamente los que representan un 74% del total de pesos invertidos por la Distribuidora en concepto de PIO 2022 y aprobados por la Gerencia Eléctrica. Se verificaron los mismos con la documentación aportada por EDESA S.A., según consta en fs. 1119 a 1128 (archivos adjuntos en CD).

Que dicho análisis se realizó por localidad y por rubro, de acuerdo a la presentación efectuada por la Distribuidora y luego de excluir los proyectos o gastos rechazados por la Gerencia Eléctrica, a saber: "....Los proyectos N° 7669, 6346, 6277, 6877, 6431, 6507, 6246 y 6437 correspondientes a obras realizadas en Media Tensión y detallados en el Anexo II no se aceptaron como parte del PIO bajo análisis, dado que los mismos no cumplen con lo estipulado en el Acta Acuerdo Plan de Inversiones Obligatorio cláusula cuarta inciso a-4). Idéntico criterio se aplicó al proyecto Nº S0209 por tratarse de obras ejecutadas en Baja Tensión y detallados en el Anexo II que no cumplen con lo estipulado en el Acta Acuerdo, cláusula cuarta inciso b-4). Los proyectos Nº 7655, 7623 y 7696 fueron aprobados de acuerdo con lo establecido en el Acta Acuerdo cláusula cuarta inciso d-3), es decir, según el porcentaje que representa la demanda transferida desde las instalaciones preexistentes, respecto a la demanda total atendida desde la nueva instalación (Anexo II fs. 1116).

Que respecto al rubro **Materiales**, para validar los precios unitarios que se utilizaron para cada una de las bajas de almacenes, la Gerencia Económica solicitó a la Distribuidora que remita las facturas de compra del período de baja, de

forma tal de poder constatar la razonabilidad de los precios utilizados para cada material.

Que al respecto informa que de los movimientos seleccionados, se puedo verificar que, en su mayoría, los precios unitarios de los materiales presentados por EDESA S.A. se corresponden con la facturación de los proveedores de la Distribuidora.

Que asimismo informa que los comprobantes de respaldo analizados cumplen con la normativa vigente, esto es RG AFIP Nº 1415/03 (Régimen de emisión de comprobantes) y RG AFIP Nº 3749/15 (Facturación Electrónica).

Que en lo que respecta al rubro **Gastos directos**, en el caso de gastos utilizados para cada proyecto (combustible, viáticos, etc.), de los movimientos seleccionados, esa Gerencia técnica solicitó el envío de las facturas que respaldan dichos servicios y verificó el cumplimiento de las Resoluciones Generales Nº 1415/03 y 3749/15 de la AFIP.

Que en lo concerniente al rubro **Servicios**, en el caso de servicios contratados a terceros (mano de obra para construcción, instalación, remodelación, mantenimiento, servicios profesionales, alquiler de vehículos, servicios de grúa, etc.) utilizados para cada proyecto, de los movimientos seleccionados, solicitó el envío de las facturas que respaldan dichos servicios tras lo cual se verificó el cumplimiento de las Resoluciones Generales Nº 1415/03 y 3749/15 de la AFIP.

Que respecto al rubro **Mano de Obra Directa**, informa la Gerencia Económica que la Distribuidora solicita el reconocimiento de $85.863.701 por este concepto. La Gerencia Eléctrica en su informe obrante a fs. 1110, y de acuerdo con lo expresado en el punto 1 primer párrafo del mismo, manifiesta que, el reconocimiento del monto de la mano de obra se realiza en función de lo establecido en el Acta Acuerdo Plan de Inversiones Obligatorio en sus diferentes ítems, teniendo en cuenta las características de cada obra en particular.

Que continua expresando la Gerencia Económica que por este motivo, la mencionada Gerencia limitó el reconocimiento de los montos de Mano de Obra Directa a valores de mercado, teniendo en cuenta las características de cada obra en particular. En consecuencia, la Gerencia Eléctrica ajustó la suma de $81.790.950 como importe reconocido y aprobado (conforme surge del anexo III que rola a fs. 1117).

Que en lo que corresponde al rubro **Bienes de Uso**, manifiesta la Gerencia Económica que para validar los precios unitarios que se utilizaron para los mismos (software, hardware, etc.), solicitó a la Distribuidora la remisión de las facturas de compra, de forma tal de poder constatar la razonabilidad de los precios imputados para cada material.

Que del muestreo realizado, esa Gerencia pudo concluir que los valores informados son razonables, no habiendo encontrado diferencias significativas.

Que de acuerdo a lo manifestado en su informe, la Gerencia Económica realizó una auditoría económica-contable por muestreo, en la cual procedió a verificar la validez de los comprobantes de respaldo de las inversiones realizadas por la Empresa, a cotejar los montos declarados con las respectivas facturas y a cruzar con los registros contables de EDESA.

Que refiere la Gerencia informante que en virtud de lo dispuesto en las distintas Resoluciones ENRESP y el Acta Acuerdo del 25/10/2021, los montos sobre invertidos o invertidos en exceso en el 2022 en VNR no eléctrico, pasarán para su consideración exclusivamente como parte del VNR no eléctrico del PIO del año siguiente, no pudiendo utilizarse en ningún caso para compensar eventuales faltantes de inversión en el VNR eléctrico.

Que por otra parte, durante el ejercicio 2022 se dieron de baja vehículos, producto de la venta de los mismos. De dichas operaciones se obtuvieron ganancias, que deben ser consideradas como una disminución en el monto efectivamente invertido por la Distribuidora, motivo por el que se detrajo de las inversiones rendidas el monto de $ 22.513.867 según análisis efectuado en el Expte. 267-46296/19 (fs. 93) "Informe sobre Bienes de uso dados de baja EDESA S.A.", con documentación presentada por la Distribuidora.

Que finalmente, la Gerencia Económica concluye que el monto invertido por EDESA y aprobado por el ENRESP en cumplimiento de las obligaciones establecidas en Acta Acuerdo aprobada por Decreto 5450/09 y Acta Acuerdo del 25/10/2021, se encuentra compuesto de la siguiente manera, tanto para VNR Eléctrico como VNR No Eléctrico:

Montos invertidos en VNR Eléctrico 2022

VNR eléctrico rendido por EDESA S.A. (fs. 1112 a 1113)	2022

Gastos directos	$ 15.624.178	
Mano de obra directa	$ 158.448.858	
Materiales	$ 402.167.270	
Servicios de terceros	$ 197.021.654	$ 773.261.960
Ajustes realizados por el ENRESP		
Gerencia Eléctrica:		
Obras no reconocidas (fs.1115 y 1116)	($ 31.601.175)	
Mano de obra no reconocida (fs.1117)	($ 4.072.750)	($ 35.673.925)
PIO 2021 VNR eléctrico rendido y aprobado		**$ 737.588.035**

VNR Eléctrico 2022

Saldo pendiente de inversión PIO 2021 (Res. 1258/22)	($785.315.881)
Monto a Invertir **VNR eléctrico** PIO 2022 (fs.1099)	($1.522.123.911)
Total VNR eléctrico acumulado para el 2022	**($2.307.439.792)**
Invertido y aprobado VNR eléctrico para el 2022	$ 737.588.035
Saldo pendiente de inversión PIO 2022 VNR Eléctrico	**($1.569.851.757)**

Montos invertidos en VNR No Eléctrico 2022

VNR no eléctrico rendido por EDESA S.A. (fs. 1114)	**2022**	
Software y hardware	$ 97.116.172	
Vehículos	$ 48.277.997	
Edificios	$ 11.520.561	
Comunicaciones y Telecontrol	$ 10.437.980	
		$ 167.352.710
Ajustes realizados por el ENRESP		($22.513.867)
PIO 2022 VNR no eléctrico rendido y aprobado		**$ 144.838.843**

VNR No Eléctrico 2022

Saldo pendiente de inversión PIO 2021 VNR No Eléctrico (Res. 1258/22)	($118.801.402)
Monto a Invertir **VNR No Eléctrico** PIO 2022 (fs.1099)	($347.223.339)
Total VNR No Eléctrico acumulado para el 2022	**($466.024.741)**
Invertido y aprobado VNR No Eléctrico para el 2022	$ 144.838.843
Saldo pendiente de inversión PIO 2022 VNR No Eléctrico	**($321.185.898)**

Que así entonces, los importes actualizados, en los distintos rubros del VNR No Eléctrico, al cierre del PIO 2022, quedarían de la siguiente manera:

	PIO 2021	PIO 2022		Cierre PIO 2022
Rubros	Saldo acumulado al 2021	Saldo pendiente de inversión 2022	Saldo a favor 2022	Saldo acumulado al 2022
Edificios	($ 35.943.012)	($ 19.200.428)	-	($ 55.143.440)
Comunicaciones y Telecontrol	($ 12.373.215)	($ 10.087.852)	-	($ 22.461.067)
Software y hardware	$ 124.069.252	-	$ 4.704.106	$ 128.773.358
Vehículos	($ 119.382.648)	($ 127.586.535)	-	($ 246.969.183)
Equipos y herramientas	($ 59.349.250)	($ 37.431.277)	-	($ 96.780.527)
Equipamientos y muebles de oficina	($ 15.822.529)	($ 12.782.510)	-	($ 28.605.039)
Total VNR No Eléctrico	**($ 118.801.402)**	**($ 207.088.602)**	**$ 4.704.107**	**($ 321.185.898)**

Que de todo lo expuesto, la Gerencia técnica actuante considera que cabe concluir que:

- ✓ La Distribuidora acreditó haber invertido en el año 2022 en concepto de VNR Eléctrico la suma de $ 737.588.035.-
- ✓ Se determinó un **saldo pendiente de inversión para el PIO 2022 VNR Eléctrico de ($1.569.851.757). -**
- ✓ La Distribuidora acreditó haber invertido en el año 2022 en concepto de VNR No Eléctrico la suma de $ 144.838.843.-
- ✓ Se determinó un **saldo pendiente de inversión para el PIO 2022 VNR No Eléctrico de ($ 321.185.898). -**

Que llegados a este punto, la Gerencia Jurídica del ENRESP entiende, que a tenor de los informes emitidos por la Gerencia de Energía Eléctrica y la Gerencia Económica, y considerando los resultados obtenidos de la auditoria efectuada por ambas, sobre las Inversiones Obligatorias realizadas por EDESA S.A. en la anualidad 2022, sólo resta abocarse al encuadre normativo del caso objeto de marras.

Que así las cosas entiende necesario recordar, que mediante Decreto N° 5450/09 del Poder Ejecutivo Provincial se aprobó el Acta Acuerdo suscripta entre el Secretario Ejecutivo de la UNIREN y la Empresa EDESA S.A.,

cuyo objeto consistió en la readecuación del Contrato de Distribución, Comercialización y Generación de Energía Eléctrica.

Que el Acta mencionada contempló, entre otras cuestiones, la necesidad de adecuar ciertos contenidos del Contrato de Concesión en función de preservar la accesibilidad, continuidad y calidad del servicio prestado a los usuarios, y establecer condiciones que propendan al equilibro contractual entre el Concedente y el Concesionario.

Que en razón de esto se designó, como Autoridad de Aplicación, al Ente Regulador de Servicios Públicos.

Que sobre el objeto de marras, particular importancia merece lo previsto por la Cláusula Sexta (Plan de Inversiones Anuales) del Acta Acuerdo, en cuyo marco se acordó que *"A partir de la entrada en vigencia del Acta Acuerdo de Renegociación Contractual y hasta la finalización de la Concesión, EDESA S.A. deberá cumplir anualmente con un Plan de Inversiones Obligatorio, cuyo monto será igual a la diferencia entre la suma prevista en concepto de amortización de las instalaciones de la Distribuidora en el cálculo del VNR y las inversiones realizadas en cumplimiento de los dispuesto en las Bases Metodológicas para el Control de Calidad en la Etapa II. Las inversiones serán propuestas por EDESA S.A. al ENRESP en función de la tarifa vigente. El Plan de Inversiones anual se ajustará conforme las readecuaciones tarifarias otorgadas a la concesionaria... si por cualquier causa, imputable o no a la Prestadora, no se concluyera con el Plan Anual comprometido, la ejecución (forma y plazo) de las obras pendientes será acordada entre EDESA S.A. y el ENRESP en cada caso particular..."*.

Que la inversión prefijada por el ENRESP para el Plan de Inversiones Obligatorias 2022 en concepto de **VNR Eléctrico** fue de **$ 1.522.123.911 (Pesos Un Mil Quinientos Veintidós Millones, Ciento Veintitrés Mil, Novecientos Once,** conforme lo establecido mediante resoluciones ENRESP Nº 1800/21 y Nº 615/22.

Que por su parte, la inversión prefijada por el ENRESP para el Plan de Inversiones Obligatorias 2022 en concepto de **VNR No Eléctrico** fue de **$347.223.339 (Pesos Trescientos Cuarenta y Siete Millones, Doscientos Veintitrés Mil, Trescientos Treinta y Nueve)**, ello conforme resoluciones ENRESP Nº 1800/21 y Nº 615/22.

Que en orden a ello y en virtud de los dictámenes técnicos emitidos por la Gerencia de Energía Eléctrica y por la Gerencia Económica del ENRESP,

respectivamente, la Asesoría Jurídica entiende que corresponde **ESTABLECER** que, en concepto de Inversiones Obligatorias correspondientes al **VNR Eléctrico** del año 2022 y en cumplimiento a las obligaciones establecidas por Acta Acuerdo aprobada a través de Decreto 5450/09, EDESA S.A. ha invertido y acreditado ante este ENRESP, un total de **$ 737.588.035 (Pesos Setecientos Treinta y Siete Millones, Quinientos Ochenta y Ocho Mil, Treinta y Cinco).**

Que teniendo presente que el monto a invertir por la Prestadora para el período bajo análisis y por el concepto referido precedentemente ascendía a la suma de **$ 1.522.123.911 (Pesos Un Mil Quinientos Veintidós Millones, Ciento Veintitrés Mil, Novecientos Once)** y que existe un saldo pendiente de inversión por parte de la Prestadora co0rresponiente al PIO 2021 de **$785.315.881 (Pesos Setecientos Ochenta y Cinco Millones, Trescientos Quince Mil, Ochocientos Ochenta y Uno),** lo que totaliza la suma de **$ 2.307.439.792 (Pesos Dos Mil Trescientos Siete Millones, Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil, Setecientos Noventa y Dos),** corresponde **ESTABLECER** como saldo pendiente de inversión por parte de EDESA SA en concepto de VNR eléctrico PIO 2022, la suma de **$1.569.851.757 (Pesos Un Mil Quinientos Sesenta y Nueve Millones, Ochocientos Cincuenta y Un Mil, Setecientos Cincuenta y Siete).**

Que asimismo, y respecto al **VNR No Eléctrico**, corresponde **ESTABLECER** que, en concepto de Inversiones Obligatorias del año 2022 y en cumplimiento a las obligaciones establecidas por Acta Acuerdo aprobada a través de Decreto 5450/09, EDESA S.A. ha invertido y acreditado ante este ENRESP, un total de **$ 144.838.843 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Millones, Ochocientos Treinta y Ocho Mil, Ochocientos Cuarenta y Tres).**

Que teniendo en cuenta que el monto a invertir por la Prestadora para el período bajo análisis y por el concepto referido precedentemente ascendía a la suma de **$ 347.223.339 (Pesos Trescientos Cuarenta y Siete Millones, Doscientos Veintitrés Mil, Trescientos Treinta y Nueve),** y que existe un saldo pendiente de inversión por parte de la Prestadora -correspondiente al PIO 2021- de **$ 118.801.402 (Pesos Ciento Dieciocho Millones, Ochocientos Un Mil, Cuatrocientos Dos),** lo que totaliza la suma de **$ 466.824.741 (Pesos Cuatrocientos Sesenta y Seis Millones, Ochocientos Veinticuatro Mil, Setecientos Cuarenta y Uno),** corresponde **ESTABLECER** como saldo pendiente de inversión por parte de EDESA S.A. en concepto de **VNR No Eléctrico PIO 2022,**

la suma de **$ 321.185.898 (Pesos Trescientos Veintiún Millones, Ciento Ochenta y Cinco Mil, Ochocientos Noventa y Ocho)**.

Que por todo lo expuesto, de los informes emitidos por la Gerencia de Energía Eléctrica y por la Gerencia Económica, lo dictaminado por la Gerencia Jurídica y en uso de las facultades y competencias conferidas por la Ley Provincial N° 6.835 y sus normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE

LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que, en concepto de Inversiones Obligatorias correspondientes al **VNR Eléctrico** del año 2022 y en cumplimiento a las obligaciones establecidas por Acta Acuerdo aprobada a través de Decreto 5450/09, EDESA S.A. ha invertido y acreditado ante este ENRESP, un total de **$737.588.035 (Pesos Setecientos Treinta y Siete Millones, Quinientos Ochenta y Ocho Mil, Treinta y Cinco)**; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER como saldo pendiente de inversión por parte de EDESA S.A. en concepto de **VNR Eléctrico PIO 2022**, la suma de **$1.569.851.757 (Pesos Un Mil Quinientos Sesenta y Nueve Millones, Ochocientos Cincuenta y Un Mil, Setecientos Cincuenta y Siete)**; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que, en concepto de Inversiones Obligatorias correspondientes al **VNR No Eléctrico** del año 2022 y en cumplimiento a las obligaciones establecidas por Acta Acuerdo aprobada a través de Decreto 5450/09, EDESA S.A. ha invertido y acreditado ante este ENRESP, un total de **$144.838.843 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Millones, Ochocientos Treinta y Ocho Mil, Ochocientos Cuarenta y Tres)**; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER como saldo pendiente de inversión por parte de EDESA S.A. en concepto de **VNR No Eléctrico PIO 2022**, la suma de **$321.185.898 (Pesos Trescientos Veintiún Millones, Ciento Ochenta y Cinco**

Mil, Ochocientos Noventa y Ocho); ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR, Registrar y oportunamente Archivar.-

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS